



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 19 AGO 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2135 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 912 de fecha 21 de abril de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 859 de fecha 14 de abril de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El Convenio denominado "Convenio Específico de Colaboración", suscrito con fecha 02 de mayo de 2022, entre la Universidad de Valparaíso Chile y la Ilustre Municipalidad de Concón, Chile; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, El Convenio denominado "**Convenio Específico de Colaboración**", celebrado entre la **Universidad de Valparaíso Chile** y la **I. Municipalidad de Concón**, suscrito con fecha 02 de mayo de 2022, el cual es del siguiente tenor:



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.

En Valparaíso, a 02 de mayo de 2022, entre **Ilustre municipalidad de Concón**, representada por su Alcalde don Freddy Antonio Ramírez Villalobos, con sede principal en calle Santa Laura número 567, de la comuna de Concón, y por la otra la **Universidad de Valparaíso**, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley

número 6 de 1981, representada por su Rector Sr. Osvaldo Corrales Jorquera, domiciliado en Blanco 951, Valparaíso, Chile; resuelven suscribir el presente convenio.

Considerando.

1. Que la Universidad de Valparaíso es una institución estatal, pública y autónoma, fundada en una larga tradición y se plantea como misión generar y difundir el conocimiento, cultivando las artes, las ciencias, las humanidades y las tecnologías, a través del desarrollo de docencia de pregrado, posgrado, e investigación, así como entregando competencias y valores para formar graduados, profesionales e investigadores en un marco de calidad y compromiso con el desarrollo regional y nacional, promoviendo su carácter sostenible.

2. Que el municipio de Concón tiene como misión dirigir la comuna hacia el desarrollo armónico y sostenido de su territorio a través de actividades de servicios, productivas, sociales y culturales. Compatibilizando el desarrollo de las distintas actividades económicas, tanto presentes como potenciales, tales como el turismo centrado en su gastronomía, y asociado al comercio, la actividad residencia, pesca y agricultura, y con una industria de buenas prácticas ambientales y paisajísticas, que asegure la calidad de vida para la población residente y visitante.

3. Que las instituciones firmantes reconocen el valor de los intercambios educacionales y culturales que se puede lograr entre ambas instituciones y, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujeto a los siguientes artículos:

Acuerdan:

Artículo 1: Las partes acuerdan impulsar, en el marco de este acuerdo de cooperación, iniciativas que conduzcan a la mejora en la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Concón y en el fortalecimiento de los procesos de formación de los estudiantes de la Universidad de Valparaíso, la involucración de sus académicos con las comunidades y el desarrollo general de actividades que contribuyan al logro de los objetivos de ambas instituciones. En tal sentido, las partes han definido como líneas prioritarias para esta relación, pero no por esto excluyentes, los siguientes asuntos de interés común cada uno de los cuales será abordado mediante proyectos específicos:

- a) Salud comunitaria y campos clínicos
- b) Conservación y recuperación del patrimonio
- c) Fomento y desarrollo del turismo

- d) Recuperación económica, fomento productivo y apoyo al emprendimiento
- e) Medio ambiente y sostenibilidad en el marco de la denominación de reserva de la biósfera
- f) Desarrollo sostenible, innovación y tecnología
- g) Organización territorial y desarrollo urbano
- h) Estrategias para enfrentar el desafío de los asentamientos irregulares.

Artículo 2. Para cada proyecto o actividad específica en cualquiera de las áreas descritas en el artículo 1 o en otras que los firmantes consideren oportunas, se deberá suscribir un convenio específico que regule los propósitos, objetivos y recursos involucrados en la ejecución del proyecto y todos los elementos que sean necesarios para la correcta ejecución de las actividades previstas.

Artículo 3. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio serán de propiedad común de ambas instituciones y podrán ser publicados conjuntamente o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría.

Artículo 4. El personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Artículo 5. Los recursos financieros para el desarrollo de los compromisos del presente convenio dependerán de la disponibilidad de fondos y de la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones.

Artículo 6. La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia por cuatro (4) años. En todo caso, cualquiera de las partes podrá poner término al convenio antes de su vencimiento, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a seis (6) meses. El término anticipado del convenio, en ningún caso afectará a aquellas actividades que se encuentren en fase de ejecución.

Artículo 7. Cualquier controversia que se verifique entre las partes respecto de la ejecución o aplicación del presente convenio será resuelta mediante acuerdo directo entre ellas. En caso de no alcanzar acuerdo entre ellas, las partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia correspondientes.

Artículo 8. El convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de su celebración, no llega a suscribirse algún convenio específico o se desarrolla alguna actividad en su marco.

Artículo 9. La personería de Freddy Antonio Ramírez Villalobos para representar Ilustre Municipalidad de Concón consta en Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha 29 de junio de 2021 en causa Rol 299-2021. La personería del Rector para actuar en representación de la Universidad de Valparaíso consta en el Decreto Supremo N° 5 del Ministerio de Educación, de 14 de enero de 2021.

En prueba de conformidad se firman ejemplares digitales de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Valparaíso, Chile.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

RVF/vrv.

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal.
3. Dirección de Control.
4. Dirección de Administración y Finanzas.
5. Asesoría Jurídica.

ALCALDE FREDDY RAMÍREZ VILLALOBO
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

18 AGO 2022

